

INFORME: le informo a la titular del despacho que, la solicitante la señora Idyelim Arienis Yudresky Vásquez Rojas, ya había presentado ante este despacho otro amparo de pobreza solicitando abogado para iniciar el proceso de privación de patria potestad, en el radicado 05308311000120230025900, y en el mismo ya se le había asignado abogado en amparo de pobreza mediante auto del 27 de febrero del 2024 y notificada en estado 021 del 28 de febrero del 2024.

Marzo 15 del 2024



WILFRAN ANDRES MENDEZ MEJIA

Oficial mayor

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 05-308-31-10-001-**2023-00209-00**

En atención al informe que antecede, y corroborada la información en la base de datos del juzgado, es claro que la señora Idyelim Arienis Yudresky Vásquez Rojas presentó dos solicitudes de amparo de pobreza con la misma finalidad de presentar demanda de privación de la patria potestad a favor de su hijo, y en la solicitud del radicado 05308311000120240025900 y se dio el trámite correspondiente lo que culminó en la asignación de un abogado en amparo de pobreza.

Es claro para esta judicatura que la presente solicitud ya había sido presentada por los mismo hechos y para iniciar proceso contra las mismas partes, y ya había sido resuelto por este despacho, por lo que se negará esta solicitud de amparo de pobreza

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA,**

RESUELVE:

1. NEGAR la presente solicitud de amparo de pobreza interpuesto por la señora **IDYELIM ARIENIS YUDRESKY VÁSQUEZ ROJAS** identificada con cedula de extranjería Nro. 1.038.810.806.**5.183.298** por lo dicho en la parte motiva.

2. **Ejecutoriado** este auto, procédase al archivo de las diligencias por secretaria del despacho previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No 36** fijado hoy **16 DE ABRIL DE 2024**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



LUIS ALONSO BERRUECOS SERVANTES
Secretario